



Bogotá D.C.

Representante
CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo
Comisión Primera Constitucional
debatescomisionprimera@camara.gov.co

Asunto: Respuesta proposición 19 Debate de Control Político sobre la reconstrucción del Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

Respetado representante Ardila, reciba un cordial saludo:

En atención a la comunicación allegada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la cual pone en conocimiento sobre el "*Debate de Control Político sobre la reconstrucción del Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo*", esta Cartera, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 3571 de 2011¹, modificado por el Decreto 1604 de 2020², de manera atenta da respuesta al requerimiento en los siguientes términos:

- 1. ¿Cuál es el estado actual de los proyectos de construcción de vivienda urbana y rural nueva, definidos en el Plan de Acción Específico para la Reconstrucción del municipio de Mocoa? ¿Cuáles eran los plazos iniciales de ejecución de estos proyectos? ¿A qué se deben los retrasos?**

En primer lugar, es necesario indicar que si bien el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como órgano rector de la política de vivienda, tiene la función de formular las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, ordenamiento territorial en lo de su competencia, desarrollo urbano y territorial, así como los instrumentos normativos para su implementación, le corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres adelantar las acciones pertinentes frente a las afectaciones y mitigación de los efectos negativos causados por los desastres naturales que se presentan en el país.

En este sentido, es importante resaltar que la Ley 1523 de 2015, mediante la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, que en el marco de las políticas y normas que lo regulan, tiene como fin el adelantar el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer

¹ "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio"

² "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"



protección a la población en busca de mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de todos los habitantes del territorio.

De esta manera, este ministerio como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), apoya los procesos de rehabilitación, reconstrucción y construcción de viviendas afectadas tras situaciones de desastre, en el marco de los Planes de Acción Específicos que formulan las entidades territoriales junto con la UNGRD, de conformidad con las líneas de acción y metas que se planteen en materia de vivienda a través de la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares que cumplan con los requisitos y se encuentren registrados en el censo de damnificados.

Ahora bien, en el marco de los Planes de Acción para la reconstrucción de Mocoa, Fonvivienda suscribió dos convenios interadministrativos con el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo – FNGRD, en los cuales al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le corresponde aportar recursos a través de Fonvivienda para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, así como realizar la asignación de los subsidios y junto con la UNGRD, efectuar la supervisión al Convenio. Por otra parte, a la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD le corresponde contratar la elaboración de los estudios y diseños, la construcción y la interventoría de las obras para la construcción de las viviendas.

En este orden de ideas, este Ministerio se permite manifestar que **el Convenio Interadministrativo No. 9677-PAAL001-217-2017**, tiene como finalidad atender a los hogares damnificados de la avenida torrencial de marzo de 2017 y en concordancia con el Plan de Acción Específico (PAE), la meta consistía en 1209 viviendas, 300 en Sauces I para entregar en 2018 y 909 viviendas en Sauces II para entregar en el año 2020.

De esta manera, en desarrollo de este Convenio, Fonvivienda ha desembolsado recursos al FNGRD por la suma de \$71.351.988.240, asignando 1097 subsidios, de los cuales se han recibido 10 renuncias y 1 Subsidio Familiar de Vivienda perdió ejecutoriedad, quedando, por tanto, 123 subsidios de vivienda por asignar.

En este sentido, de las 1209 viviendas, se entregaron 300 viviendas de Sauces I en 2018 y en ese mismo año la UNGRD suscribió los contratos de obra No. 9677-PPAL001-243-2018 y No. 9677-PPAL001-244-2018, para la construcción de las 909 viviendas de Sauces II con el contratista Germán Mora Insuasti, quién tuvo retrasos en la ejecución, razón por la cual, la UNGRD le impuso multas al contratista. Posteriormente, en junio del año 2019, los contratos de obra fueron cedidos al Consorcio Mocoa 2019, quienes iniciaron ejecución en septiembre del mismo año.

Con relación a lo anterior, se informa que los contratos con el Consorcio Mocoa 2019, también han presentado retrasos en la ejecución, por lo que en octubre del año 2021, la UNGRD le impuso una multa por el contrato No. 244 por un valor equivalente a \$ 91.003.588,77. En el mes de mayo de 2022, la UNGRD declaró el incumplimiento parcial de los dos contratos e impuso multas por valor de \$1.943.457.009 para el contrato No. 244 y por valor correspondiente a \$1.990.594.174, para el contrato No. 243.



Del mismo modo, para el mes de junio del año 2022, la UNGRD procedería con la declaración del incumplimiento total de los dos contratos e imponer la cláusula penal pecuniaria correspondiente, pese lo anterior, mediante audiencia del 26 de julio de 2022, el Consorcio Mocoa 2019 presentó una propuesta de arreglo directo, la cual fue aceptada por la UNGRD. Este arreglo directo, fue legalizado a través de modificaciones a los contratos de obra, en los cuales se amplió el plazo de ejecución y se modificaron los hitos de entrega, así como también se adicionó el valor de los contratos con recursos de la UNGRD.

De acuerdo con la información reportada por la UNGRD, el contrato No. 243-2018 estuvo suspendido en dos oportunidades: la primera del 2 al 13 de abril del año 2020 y la segunda, del 1 al 18 de marzo del 2021, mientras que el contrato No. 244-2018 estuvo suspendido del 2 al 26 de abril de 2020 y del 21 de diciembre de 2020 al 18 de marzo de 2021. Adicionalmente, la UNGRD manifiesta que la ejecución del proyecto ha presentado varios obstáculos tales como:

- *“Pandemia y sus efectos en el sector de la construcción lo que generó la escasez de acero a nivel mundial y cemento”*
- *“Escasez de mano de obra calificada y no calificada en Mocoa para la construcción del proyecto (sistema industrializado de construcción de viviendas)”*
- *“Escasez de material (triturado) para la preparación de concreto”*
- *“Posible falta de gestión de recursos por parte del Contratista que repercute en la demora para realizar los pagos a los subcontratistas de obra y proveedores”*

El segundo convenio suscrito entre el FNGRD y Fonvivienda, para la reconstrucción de Mocoa, corresponde al **Convenio Interadministrativo No. 9677-PAAL001-783-2018**, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar el programa de construcción de vivienda nueva para atender a los hogares damnificados del desastre natural de agosto de 2018. De acuerdo con las metas establecidas en el Plan de Acción Específico (PAE), el alcance de este Convenio corresponde a la construcción de 87 viviendas urbanas y para su ejecución, Fonvivienda ha desembolsado al FNGRD recursos por valor de \$5.763.690.979.

Sin embargo, a la fecha no se ha iniciado la construcción del proyecto, debido a que el municipio no ha postulado un predio urbano viable, esto es, con un área suficiente para la construcción de las 87 viviendas. Adicionalmente, la disponibilidad de suelo urbano para vivienda está supeditada a la actualización del PBOT, el cual se encuentra en etapa de formulación.

En relación con los proyectos de construcción de vivienda rural nueva, definidos en el Plan de Acción Específico para la Reconstrucción del municipio de Mocoa, cabe aclarar que estos fueron formulados en los años 2017 y 2018, cuando la competencia de las acciones en materia de vivienda rural se encontraba a cargo del Ministerio de Agricultura. Por tanto, es preciso aclarar que, de acuerdo con el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, es partir del año 2020 que la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptada mediante el Decreto 1341 de 2020.



2. ¿Qué dificultades se han presentado durante la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda urbana y rural nueva, definidos en el Plan de Acción Específico para la Reconstrucción del municipio de Mocoa? ¿Qué acciones o medidas se han tomado para subsanar estas dificultades e impulsar estos proyectos?

Frente lo señalado, este Despacho destaca que, como se indicó en la respuesta anterior, la construcción de vivienda urbana en el proyecto Sauces II ha tenido dificultades por los reiterados incumplimientos del contratista de obra, quien ha manifestado que llegó al máximo de su capacidad financiera, razón por la cual la UNGRD, en la mesa de seguimiento realizada el 6 de febrero del 2023 con las veedurías ciudadanas, informó que realizará un ajuste a la forma de pago de los contratos para garantizar el flujo de caja de la obra.

Adicionalmente, la UNGRD ha informado al Ministerio que en visita realizada por Corpoamazonía en el mes de junio del año 2021 al predio donde se construyen las viviendas de Sauces II, identificó un cuerpo de agua transitorio que atraviesa la parte posterior del predio, situación que cambia las determinantes ambientales, razón por la cual la Secretaría de Planeación de Mocoa no otorgó la prórroga de la licencia urbanística, por lo que se encuentra a la espera de que Corpoamazonía defina si es posible obtener un permiso de ocupación de cauce o cuál es el ancho de ronda hídrica que se debe conservar.

Desde la supervisión que ejerce Fonvivienda al Convenio Interadministrativo, se ha solicitado a la UNGRD que en su calidad de contratante y en cumplimiento de sus compromisos contractuales, tome acciones contundentes y expeditas frente a los contratos derivados y se estudie la posibilidad de aplicarle al contratista las sanciones señaladas en el artículo 2.1.6.2.1 del Decreto 1516 de 2016. Así mismo, el Ministerio ha ofrecido el apoyo técnico y jurídico a la UNGRD para evaluar alternativas jurídicas y técnicas que permitan agilizar la construcción de las viviendas.

Finalmente, es importante reiterar que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es la entidad encargada de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no desarrolla ni contrata directamente proyectos de vivienda, sino que asigna subsidios como apoyo a los proyectos presentados por la entidades territoriales y particulares, a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, que es el fondo ejecutor de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social.

En esta medida, compete a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo a través del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo, el respectivo constructor contratado y la interventoría, la debida ejecución de las unidades habitacionales a desarrollarse en el municipio de Mocoa.



3. **¿Cuál es el estado actual del proyecto para la reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa? ¿Cuál era el plazo inicial de ejecución de este proyecto? ¿A qué se deben los retrasos?**

El proyecto de Reconstrucción del sistema de acueducto de Mocoa se ejecutó por etapas así:

Etapa I.

Contrato de obra: PAF-ATF-O-025 de 2017 suscrito con Mario Germán García

Estado del contrato de obra: Liquidado unilateralmente. Con proceso de imposición de apremio por incumplimiento.

Valor final ejecutado: \$22.280.368.732

Fecha de entrega al Municipio de Mocoa: 7 de diciembre de 2021

Etapa II.

Contrato de obra sin número suscrito con Aguas Mocoa S.A. ESP

Estado del contrato de obra: Terminado y en proceso de liquidación bilateral.

Valor final ejecutado: \$2.314.291.473,4

Fecha de entrega al Municipio de Mocoa: 16 de noviembre de 2022

Etapa III.

Contrato de obra: PAF-ATF-O-043 de 2022 suscrito con OR constructores e ingeniería SAS

Estado del contrato de obra: En ejecución

Valor del contrato: \$1.601.000.000

Fecha de terminación inicial: 17 de junio de 2023

Actualmente, el proyecto se encuentra en ejecución de la Etapa III; sin embargo, el **avance físico global del mismo es 99,0% en sus componentes estructurales**, siendo operado por Aguas Mocoa S.A. ESP.

El estado de cada uno los componentes viabilizados del proyecto es el siguiente:

1. **REHABILITACIÓN BOCATOMA:** La estructura fue reconstruida conforme con los estudios y diseños elaborados por la consultoría de ajustes y diseños contratada por Findeter y desde junio de 2018 entró en funcionamiento; no obstante, el 21 de julio de 2021 se presentó un hecho sobreviniente a causa de una avenida fluviotorrencial que afectó principalmente la cámara de derivación, así como parte de la tubería de aducción, los demás componentes se encuentran estables y funcionales, como el vertedero *creager*, muros de encausamiento y la placa de aquietamiento que a simple vista no presentan daños estructurales.



Por lo anterior, el operador Aguas Mocoa efectuó una derivación del río Mulato para ingresar agua a la presa de la estructura de captación y la conduce por un canal en tierra hasta la cámara predesarenadora, localizada unos 50 metros aguas abajo donde capta aproximadamente entre 160 y 170 lps de agua que ingresan a la tubería de aducción del sistema de acueducto Palmeras.

En el marco de la situación de calamidad pública presentada el 21 de julio de 2021 en el municipio de Mocoa – Putumayo, el MVCT suscribió con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el convenio nro. 9677-PPAL001-463-2022 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros requeridos para ejecutar acciones para la Rehabilitación, puesta en marcha y protección de la bocatoma y estructuras complementarias del sector de las Palmeras en la zona de influencia de la vereda El Líbano”, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública Municipal mediante el Decreto de Calamidad Pública nro. 0115 del 30 de junio de 2021.

El ejecutor definido en el marco del convenio Findeter, quien contrató la obra e interventoría, para lo cual suscribió el acta de inicio de dichos contratos el 14 de julio de 2022. Estos terminaron la ejecución de su fase I, correspondiente a la revisión, complementación, actualización y/o elaboración de estudios y diseños de las obras de rehabilitación y mitigación del sistema de captación y aducción del acueducto del municipio de Mocoa.

Actualmente, los contratos se encuentran suspendidos con el fin de adelantar las mesas de socialización y concertación con el Municipio de Mocoa sobre la selección de alternativas, para una vez aprobada pasar a la fase II de ejecución de obras.

2. CONSTRUCCIÓN DESARENADOR NUEVO: Terminado. La estructura se encuentra completamente construida y su operación está a cargo de Aguas Mocoa. El desarenador nuevo construido con el proyecto está en funcionamiento con el agua proveniente de la fuente Chontayaco y opera sin problemas; no obstante, según lo informado por Aguas Mocoa, se requiere adecuar el anclaje en los módulos de sedimentación, como se indica en la certificación suscrita el 06 de febrero de 2023.
3. OPTIMIZACIÓN DESARENADOR EXISTENTE: Esta estructura se excluyó del alcance del proyecto de reconstrucción para ser ejecutada por el Municipio de Mocoa a través de su operador, debido a la imposibilidad de sacarlo de servicio para su intervención; no obstante, también se encuentra en funcionamiento con el agua captada del río Mulato.
4. LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESARENADOR A PTAP: Terminada y se encuentra en funcionamiento a cargo de Aguas Mocoa.
5. PLANTA DE TRATAMIENTO NUEVA: Terminado. El módulo nuevo de tratamiento se encuentra terminado (capacidad 107,5 lps) y actualmente se encuentra en operación a cargo de Aguas Mocoa.



6. OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO EXISTENTE: Terminada. Se terminó de ejecutar las obras de optimización y el 23 de diciembre de 2021 inició operación la planta optimizada con capacidad para 107,5 lps.
7. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS: Terminado. Las lagunas se encuentran construidas y son funcionales.
8. CONDUCCIÓN LÍNEA 1 (PTAP A TANQUE No. 1): Terminada y se encuentra en funcionamiento a cargo de Aguas Mocoa.
9. TANQUE DE ALMACENAMIENTO No. 1 Volumen: 927m³: Terminado. El tanque se encuentra en funcionamiento y su operación a cargo de Aguas Mocoa.
10. CONDUCCIÓN LÍNEA 2 CENTRO (PTAP A TK. ESMOCOA): Terminada. En funcionamiento, la cual abastece la zona centro según operación a cargo de Aguas Mocoa.
11. CONDUCCIÓN LÍNEA 3 NORTE (PTAP A TANQUE No. 2): Terminada y en funcionamiento.
12. TANQUE DE ALMACENAMIENTO No. 2 Volumen: 1.533m³: Terminado. El tanque se encuentra construido y en operación, el cual abastece la zona norte.
13. CONDUCCIÓN LÍNEA 4 CENTRO PARTE ALTA (TANQUE 1 A ZONA 2): Terminada y en funcionamiento.
14. CONDUCCIÓN LÍNEA 5 NORTE (LÍNEA 3-TK. ALMORZADERO): Terminada y en funcionamiento.
15. CONDUCCIÓN LÍNEA SUROCCIDENTE: Terminada y en funcionamiento.
16. OPTIMIZACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN: Terminada y en funcionamiento.

MICROMEDICIÓN: El proyecto logró la instalación de 2700 micromedidores, de una meta física de 4520 dispositivos de medición, teniendo en cuenta la oposición de la comunidad que no permitió tener un mayor alcance.

A través de los medidores instalados se identificaron consumos excesivos y fugas en redes internas de algunas viviendas, motivo por el cual la empresa Aguas Mocoa inició campañas pedagógicas sobre el uso eficiente y racional del agua.

Respecto a las obras ejecutadas con el proyecto de reconstrucción del sistema de acueducto, Aguas Mocoa indicó que el sistema Mulato es importante para complementar el caudal captado en Chontayaco, dado que se tienen pérdidas técnicas del sistema cercanas al 80%, por los altos consumos y fugas en las tuberías de la red de distribución; no obstante, las obras ejecutadas han permitido mejorar sustancialmente la prestación del servicio de acueducto, dando continuidad 24 horas los 7 días a la semana y entregando agua potable a todos los sectores, situación que no se presentaba antes de las intervenciones con el proyecto.



4. ¿Qué dificultades se han presentado durante la ejecución del proyecto para la reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa? ¿Qué acciones o medidas se han tomado para subsanar estas dificultades e impulsar este proyecto?

En desarrollo del proyecto de Reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa se presentaron una serie de inconvenientes que impidieron el normal desarrollo y terminación oportuna de las obras, algunos de estos fueron objeto de atención por parte de la Administración Municipal y otros obedecieron a gestiones adelantadas por entidades del orden nacional, por lo que a continuación se reseñan los aspectos más relevantes de cada uno:

➤ **Restricciones para ejecutar obras dentro del territorio de la comunidad del resguardo indígena INGA Mocoa**

En lo que respecta a los trámites de la consulta previa, corresponde señalar que este proyecto fue objeto de estudio y evaluación de la información aportada por el Municipio, tal y como se puede observar en la Ficha de Evaluación de Proyectos, en la cual el profesional responsable de la evaluación revisó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 379 de 2012, vigente para ese momento, señalando en la evaluación de los atributos sociales del proyecto lo siguiente:

Pregunta	Rpta.	Observación/Parámetros
Si se afectan zonas de territorio indígena presentan la evidencia de la realización de la consulta previa (Enuncie en qué fecha se realizó y si fue acompañada por el Ministerio del interior)	Si	Se anexa concepto del Ministerio del Interior del 2 de diciembre de 2015, el cual conceptúa lo siguiente: Respecto a la actividad e implementación de nuevos frentes de trabajo para ejecutar el plan maestro de acueducto del Municipio de Mocoa no se debe llevar a cabo la consulta previa con las comunidades indígenas por cuanto ya fueron consultadas, adicionalmente ya existe un pronunciamiento judicial que extrae del escenario cualquier afectación directa y trato desigual respecto a los grupos étnicos presentes en el área y en relación con la comunidad mayoritaria.

En el mencionado concepto del Ministerio del Interior del 2 de diciembre de 2015, la Dirección de Consulta Previa aclara al manifestar que:

«[...] Según el análisis realizado, esta Dirección debe informar al Señor Alcalde del Municipio de Mocoa, que en el contexto del proyecto "Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Mocoa", el Municipio en el año 2002 realizó la consulta con las Comunidades Inga de Mocoa e Inga Kanza, cuando ellos estaban agrupados bajo la denominación Inga-Kanza, es decir; existe prueba del agotamiento del procedimiento garante del derecho a la consulta previa, respecto al proyecto arriba llamado.

En consecuencia y bajo el argumento aducido por las comunidades Inga-Mocoa e Inga-Kanza, que exigen de manera individual el agotamiento de la consulta previa al haberse separado generando independencia de sus decisiones, esta Dirección conceptúa que el requisito de la consulta fue debidamente agotado en su oportunidad, no siendo oportuno realizar otra consulta sobre el mismo proyecto y con las mismas comunidades. En estos momentos se debe tener presente, adicional al argumento anterior, que existe una decisión judicial que ha declarado la



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

imposición de servidumbre "para acueducto a perpetuidad con fines de utilidad pública", lo cual refuerza la improcedencia de la consulta.

Para concluir se reitera al Señor Alcalde de Mocoa que, respecto a la actividad de aplicación e implementación de nuevos frentes de trabajo para ejecutar el "Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Mocoa" NO SE DEBE LLEVAR A CABO LA CONSULTA PREVIA con las comunidades indígenas aquí llamadas, por cuanto ya fueron consultadas, adicionalmente, existe un pronunciamiento judicial que extrae del escenario cualquier afectación directa y trato desigual respecto a los grupos étnicos presente en el área y en relación con la comunidad mayoritaria, en su lugar, si es claro, que se le ha dado un trato equitativo por su condición de seres humanos que prima sobre cualquier característica étnica; la falta de agua afecta de la misma manera a la comunidades étnicas que al resto de la población del Municipio de Mocoa, por cuanto la vida de estas comunidades, también están dependiendo del suministro de ese elemento, hecho que no se debe someter a discusión en vigencia del principio pro homine.

Complementa la presente respuesta, el contenido de la Directiva Presidencial No. 01 de 2010, que en su Numeral «[...] 3. ACCIONES QUE NO REQUIEREN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA [...]» establece en el literal c, como causal de eximente "[...] Cuando se deban tomar medidas urgentes en materia de salud, epidemias, índices preocupantes de enfermedad y/o morbilidad, desastres naturales y garantía o violación de Derechos Humanos [...]"», en el entendido que el agua no solo se requiere para la preservación de la salud sino que además es un derecho humano, circunstancias que se tipifican en el presente caso [...]"».

Se infiere del concepto anterior, que el requisito de realización de consulta previa se encontraba cumplido para la fecha en que se profirió el mismo por parte del Ministerio, al igual que para la viabilidad del proyecto.

La infraestructura a optimizar y construir del sistema de acueducto del Municipio de Mocoa en gran parte se encuentra en territorios pertenecientes al resguardo indígena Comunidad INGA Mocoa (constituido mediante Resolución 027 del 10 de abril de 2003 emitida por el INCORA).

No obstante, lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 12 de junio de 2017 radicó solicitud en la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, bajo el consecutivo nro. EXTMI17-25766, donde se pidió confirmar si los proyectos relacionados con el derecho de abastecimiento de agua y saneamiento NO requieren consulta previa, frente a lo cual dicha dirección argumento ampliamente la jurisprudencia en materia de acceso al agua potable, conceptuando lo siguiente:

*«En tal sentido y en relación con la Consulta Previa para la ejecución de los proyectos "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", **esta Dirección considera que no es necesario agotar el procedimiento de consulta previa**, y en consecuencia no se requiere elevar la solicitud de certificación de presencia de grupos étnicos, por las razones expuestas y por ser parte de los planes departamentales de agua, de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014; la cual ya se dijo fue consultada en su oportunidad y examinada constitucionalmente mediante la sentencia C-077 de 2012».*



En virtud de lo conceptuado por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el proyecto no requería entonces agostar la instancia de Consulta Previa para la ejecución de obras dentro del territorio indígena; no obstante, en reunión del 23 de agosto de 2017 el Resguardo INGA reiteró su posición de adelantar el proceso de Consulta, declarándose para tal fin en asamblea permanente.

Ante la situación mencionada, la Dirección de Asuntos Étnicos, ROM del Ministerio del Interior recomendó al Municipio de Mocoa acogerse al proceso de consulta previa, indicando que el referido proceso se desarrollaría en un plazo no mayor a 20 días calendario.

Para tal fin, la administración municipal solicitó al Ministerio del Interior informar la existencia de comunidades Indígenas en el territorio donde se prevé la construcción de la PTAP y tanque n.º 1 de almacenamiento, y en respuesta a dicha solicitud la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior certificó la presencia de esa comunidad en la ubicación del proyecto y con acto administrativo nro. 01004 del 27 de septiembre de 2017 indicó lo siguiente:

«[...]

CUARTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y Directiva Presidencial 01 de 2010».

A continuación, describimos en orden cronológico las principales actividades surtidas en este sentido con la comunidad del resguardo indígena INGA Mocoa:

Fecha	Actividad reportada	Aspectos a resaltar
4/8/2017	Reunión con los representantes del Resguardo indígena Inga de Mocoa, Findeter, Aguas de Mocoa S.A.S., contratista de obra, interventoría, consultoría del proyecto y Ministerio de Vivienda.	Primer acercamiento con la comunidad indígena: i. El Resguardo argumentó que previo a la ejecución de las obras se hacía necesario adelantar las actividades enmarcadas en el proceso de consulta previa. Así mismo, el resguardo manifestó su inconformismo respecto a los diferentes compromisos pactados e incumplidos por parte de las administraciones municipales desde el año 2002 a 2015 (alcaldía y empresa de servicios públicos)
27/9/ 2017	Certificación nro. 01004 del 27/9/2018 del Director de Consulta Previa del Ministerio de Interior.	El Ministerio del Interior expidió la certificación No. 01004 donde confirma la presencia del Resguardo Indígena Inga de Mocoa en el área del proyecto.
28/9/2017	Oficio radicado Ministerio de Interior nro. EXTMI17-43667 del 28/09/2018.	El Señor Alcalde Municipal de Mocoa, radica en el Ministerio del Interior, solicitud de inicio de Consulta Previa con Grupos Étnicos Certificados



Fecha	Actividad reportada	Aspectos a resaltar
		con el fin de garantizar este derecho a la comunidad.
8/10/2017	Coordinación para iniciar el proceso de Consulta Previa a cargo de la Alcaldía Municipal de Mocoa.	El Ministerio del Interior informa sobre las acciones realizadas en el proceso de Consulta Previa.
5/1/2018	Resolución N.º 001 del 5 de enero de 2018 emitida por el Gobernador del Resguardo Indígena Inga de Mocoa.	El Resguardo Indígena Inga de Mocoa autorizó el inicio de obras preliminares del proyecto en territorio indígena.
21/2/2018	Oficio del 21 de febrero de 2018, suscrito por el Gobernador del Resguardo Indígena Inga de Mocoa.	El Resguardo Indígena Inga de Mocoa, comunicó: «Que porque no haber claridad en el cumplimiento de los compromisos realizados entre el Gobierno Nacional y el Resguardo para Inicio y Terminación de Obras del Proyecto de reconstrucción de Acueducto del Municipio de Mocoa suspende indefinidamente y hasta nueva orden las obras y actividades del Proyecto, y se da plazo para abandonar hasta 5 p.m. del día 23 de febrero del 2018».
4/4/2018	Querrela policiva en contra del Cabildo Inga Mocoa y su Gobernador por comportamientos contrarios al derecho de servidumbre y de perturbación de actividades de utilidad pública por vías de hecho, interpuesta por Aguas Mocoa S.A. ESP.	La empresa de servicios públicos - Aguas Mocoa, instauró una querrela ante la Inspección de policía del Municipio de Mocoa en contra del Resguardo Inga, formulando como pretensiones, entre otras: «Realizar el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales, y cesar la perturbación de actividades de utilidad pública por vías de hecho [...]».
5/6/2018	Audiencia de que trata el artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia dentro del proceso de Amparo al derecho de servidumbre nro. 0137-18, ante la Inspección de Policía Municipal de Mocoa.	En Audiencia, la Inspección resolvió, entre otras cosas, lo siguiente dentro del proceso: «[...] 1. Se ordena al Cabildo Inga Mocoa, y al señor MIGUEL ANGEL QUINCHOA, representante del Cabildo Inga Mocoa, como medida preventiva, que se abstenga en lo sucesivo de perturbar los trabajos donde se encuentra constituida la servidumbre por sentencia judicial de febrero 18 del 2008, y en generar e incurrir en vías de hecho que desconozcan la servidumbre impuesta; [...] 3. Se ordena a la Empresa AGUA MOCOA limitar el ejercicio del derecho de servidumbre sobre el resguardo INGA Mocoa, al área definida en la sentencia judicial de febrero 18 del 2008, y para los efectos de dicha servidumbre, esto es, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento y conducción; [...]».



Fecha	Actividad reportada	Aspectos a resaltar
21/8/2018	Fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Mocoa, dentro de la acción nro. 2018-00302-00, interpuesta por MIGUEL ANGEL QUINCHOA contra AGUAS MOCOA, Alcaldía de Mocoa y la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.	En el Fallo el Juez de tutela ordenó, entre otras cosas: «NEGAR el amparo de los derechos fundamentales invocados por el señor MIGUEL ANGEL QUINCHOA MUCHAVISOY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.127.012 de Mocoa-Putumayo, representando en calidad de Gobernador de la Comunidad Indígena INGA de Mocoa, frente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS MOCOA, ALCALDÍA DE MOCOA, MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN DE CONSULTAS PREVIAS, de conformidad con la parte motivada de esta providencia».
29/8/2018	Resolución N.º 003 del 29 de agosto de 2018 emitida por el Gobernador del Resguardo Indígena Inga de Mocoa.	En la Resolución, se establece, entre otras cosas: «PRIMERO: PROHIBIR TEMPORAL la entrada de personal y desarrollo actividades u obra que tenga relacionamiento con la Obras de Reconstrucción del Acueducto de Mocoa, en el territorio del Cabildo Inga de Mocoa hasta que se resuelva el/y/o procesos que se encuentran en curso».
11/9/2018	Resolución N.º 004 del 11 de septiembre de 2018 emitida por el Gobernador del Cabildo Inga de Mocoa.	En la Resolución, se establece, entre otras cosas: «PRIMERO- Reanudar las obras e ingreso del personal a las actividades relacionadas con el Tanque uno (1) del proyecto de Reconstrucción del Acueducto de Mocoa en el territorio del Resguardo Inga de Mocoa».
7/10/2018	Acta de reunión de Consulta Previa, Etapa de Apertura con el resguardo indígena INGA de Mocoa en el marco del Proyecto "Reconstrucción del sistema de acueducto de Mocoa", a cargo de la Alcaldía Municipal de Mocoa, a instancia del Ministerio de Interior.	En el marco de la etapa de apertura de la Consulta Previa, se presentaron, entre otras, las siguientes conclusiones: «[...] La comunidad indígena otorga el permiso para reiniciar la ejecución de la totalidad de las obras relacionadas con la reconstrucción del sistema de acueducto de Mocoa, a partir de la fecha, dado que se surtió la apertura del proceso de Consulta Previa en la etapa de Consulta».
8/10/2018	Oficio nro. 2018EE0080575 del 8 de octubre de 2018.	Oficio del MVCT mediante el cual se convoca al Gobernador del Cabildo Inga Mocoa, a la reunión de socialización plan de trabajo de obras y estado actualizado del proyecto de reconstrucción del sistema de acueducto de Mocoa, para el día viernes 12 de octubre de 2018 a las 8:00 am en territorio del resguardo INGA.
12/10/2018	Acta de reunión con la Comunidad Inga de Mocoa.	En esa reunión se efectúa la presentación del proyecto y Plan de Trabajo de obras en el Resguardo Inga de Mocoa y se conforma el Comité de Seguimiento integrado, entre otros por el Gobernador del Resguardo Inga.



Fecha	Actividad reportada	Aspectos a resaltar
11/11/2018	Acta de reunión: "Reunión de trabajo entre el Resguardo Inga de Mocoa y la Alcaldía Municipal de Mocoa en el marco de la Consulta Previa del Proyecto de Reconstrucción del Sistema de Acueducto de Mocoa".	<p>Se realizó la socialización del proyecto a cargo de Findeter, Contratista e Interventoría, donde se explicó una vez más las obras a ejecutar dentro del resguardo indígena, y el beneficio que tiene el sistema de acueducto para toda la población de Mocoa; sin embargo, en esta reunión, el resguardo decidió nuevamente suspender la ejecución de las actividades que se adelantan, aprobadas anteriormente con la apertura de la Consulta Previa.</p> <p>A partir del mes de noviembre del año en curso, la comunidad indígena solo dio autorizaciones parciales para trabajar en actividades diferentes a la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, situación que impidió el normal desarrollo de las obras programadas dentro del territorio indígena, generando atrasos y sobre costos al proyecto.</p>
4/12/2018	Resolución N.º 005 del 4 de diciembre de 2018 emitida por el Gobernador del Cabildo Inga de Mocoa.	<p>En la Resolución, se establece, entre otras cosas:</p> <p>«PROHIBE TEMPORAL: la entrada de personal y desarrollo actividades u obra que tenga relacionamiento con la Obras de Reconstrucción del Acueducto de Mocoa en el territorio del Cabildo Inga de Mocoa hasta que se resuelva el/y/o procesos que se encuentran en curso».</p>
16/12/2018	Acta de reunión de Consulta Previa, Etapa de Protocolización con el resguardo indígena INGA de Mocoa en el marco del Proyecto "Reconstrucción del sistema de acueducto de Mocoa", a cargo de la Alcaldía Municipal de Mocoa, a instancia del Ministerio de Interior.	<p>Se surtió la etapa de protocolización sin acuerdos, por lo que la consulta previa finalizó y fue cerrada por el Ministerio del Interior el 16 de diciembre de 2018, debido a que no se logró concertación entre el Municipio de Mocoa y la Comunidad del Resguardo Inga de Mocoa, frente a las peticiones realizadas.</p> <p>Se encuentra pendiente la entrega del informe final del proceso de consulta previa, previsto entregar por el Ministerio del Interior.</p>
31/12/2018	Resolución N.º 006 del 31 de diciembre de 2018 emitida por el Gobernador del Cabildo Inga de Mocoa.	<p>En la Resolución, se establece, entre otras cosas:</p> <p>«REANUDAR OBRAS: permitir la entrada de personal y el desarrollo de actividades u obra que tenga relacionamiento con el proyecto de Reconstrucción del Acueducto de Mocoa en el territorio del Cabildo Inga de Mocoa».</p>
10/2/2019	Resolución N.º 007 del 10 de febrero de 2019 emitida por el Gobernador del Cabildo Inga de Mocoa. "Por la cual se ratifica en todos sus términos la resolución	<p>En la resolución se establece por parte del nuevo Gobernador Indígena, sr Jeysob Alexander Jamioy Hernández, reiterar el permiso de ingreso y permanencia de tránsito en el territorio del Resguardo Inga de Mocoa para la construcción</p>



Fecha	Actividad reportada	Aspectos a resaltar
	No. 006 del 31 de diciembre de 2018.	de la infraestructura del proyecto de Reconstrucción del Acueducto de Mocoa.

De acuerdo con lo anterior, varios de los componentes a ejecutar en el proyecto presentaron atrasos significativos, teniendo como fundamento principal las restricciones de que han sido susceptibles las obras localizadas dentro del territorio del resguardo indígena Inga de Mocoa, lo cual se encuentra debidamente soportado en las diferentes resoluciones expedidas por dicho resguardo y que se enunciaron en el cuadro anterior. Cabe mencionar que las mismas contenían desde prohibiciones temporales para acceder a la entrada del personal hasta el impedimento del desarrollo normal de actividades relacionadas con la reconstrucción.

Ahora bien, es importante mencionar que si bien este Ministerio por invitación del Ministerio del Interior ha participado de forma activa en el proceso de consulta previa y ha dado cumplimiento en el marco de sus funciones a los compromisos pactados en desarrollo de esa consulta, no fue posible que el Municipio de Mocoa llegara a un entendimiento frente a las peticiones realizadas por el Resguardo Indígena, circunstancia que conllevó a que el Ministerio del Interior cerrara la consulta previa sin protocolización de acuerdos.

Pese a lo anterior, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior dio inicio a la reunión de Preconsulta y Apertura en el marco de la aplicación de Test de Proporcionalidad al Proyecto, con lo cual busca garantizar la protección de la integridad étnica y cultural de las comunidades étnicas frente a proyectos, obras o actividades que los puedan afectar en los componentes sociales, ambientales y/o culturales, buscando que de manera conjunta sean identificadas las medidas de manejo que prevendrán, mitigarán, corregirán o compensarán dichas afectaciones.

En desarrollo de este proceso el 20 de febrero de 2019, se suscribió el acta de apertura el 6 de marzo de 2019 se realizó actividad relacionada con la Valoración de Impactos y medidas de manejo identificadas. Adicionalmente, el 19 de marzo de 2019 se llevó a cabo recorrido con el Resguardo Inga por los sectores de su territorio a intervenir con obras del proyecto de reconstrucción del sistema de acueducto, en desarrollo de las actividades programadas por parte del Ministerio del Interior. No obstante, se reitera que de acuerdo con la Resolución N.º 007 del 10 de febrero de 2019, ya se contaba la con autorización para ejecutar las obras dentro del territorio indígena.

Para el periodo 2020, con el cambio de autoridades y directivas en el resguardo indígena Inga Mocoa, nuevamente dicha comunidad recurre a las vías de hecho para impedir el acceso del personal y equipos del contratista al sitio de obra en predios de la PTAP, realizando una protesta desde el 9 de marzo de 2020 aduciendo el incumplimiento de los acuerdos pactados en el marco de la Consulta Previa, situación que impidió nuevamente ejecutar los trabajos tendientes a la terminación del nuevo módulo de la planta de tratamiento, la caseta de operación, el sistema de tratamiento de lodos y la terminación de algunas actividades en la parte alta del territorio (en componentes como la bocatoma, el desarenador y tubería de aducción).

Luego de las diferentes gestiones realizadas por el equipo social del contratista, la interventoría y con la anuencia de la Alcaldía Municipal se logró socializar el 17 de abril de



2020 con las nuevas directivas del resguardo, el estado de cada uno de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional y las medidas de mitigación definidas en el Test de Proporcionalidad adelantado por parte del Ministerio del Interior con la Administración Municipal de Mocoa para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, en razón a que la Consulta Previa fue cerrada sin protocolización de acuerdos entre las partes, estableciendo unas fechas de seguimiento a estos compromisos y contando con la autorización de ingreso a partir de esa fecha para continuar con la ejecución de las obras.

Dicho documento (Test de Proporcionalidad) fue objetado por parte del resguardo indígena Inga Mocoa, luego de lo cual fue necesario desde la Administración Municipal programar reuniones adicionales con los directivos de dicha comunidad para llegar a los acuerdos que permitieron reiniciar las obras faltantes por terminar del sistema de acueducto localizadas dentro del territorio indígena, gestiones y compromisos realizados directamente por la Alcaldía Municipal conforme con las obligaciones que le asistían.

➤ **Restricciones por los trámites de servidumbres a cargo del municipio de Mocoa**

En lo que tiene que ver con la adquisición de predios y constitución de servidumbres, el evaluador del proyecto revisó la documentación aportada por parte del Municipio y señaló en la ficha de evaluación lo siguiente:

Pregunta	Rpta.	Observación/Parámetros
¿Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de terrenos se cuenta con la evidencia legal de la propiedad del predio por parte del municipio? (Cite el Número de predios que se requieren para la construcción del proyecto y los números de escrituras y/o certificados de libertad y tradición de los mismos a nombre del municipio y que estructura se construirá en cada uno)	Si	Certificado de libertad con matrícula no 440-70203, donde se construirá los tanques de almacenamiento de la zona 3 y 4. Certificado de libertad con matrícula no 440-69815, donde se construirá el desarenador. Imposición de servidumbres del predio donde actualmente se encuentra construida la PTAP y donde se proyectará los tanques de almacenamiento para las zonas 1 y 2.
Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de derechos de servidumbre se cuenta con la evidencia legal de los permisos de servidumbre por parte de los propietarios y/o poseedores? (Enuncie cuantos derechos de servidumbre se requieren y si el municipio presenta la evidencia de la legalización de dichos permisos)	Si	Se presenta autorización paso de tubería para los siguientes predios: Lote de Lucia del Socorro Arteaga - matrícula 86-001-01-00-0568-0034-000 Lote de Maria Ismenia Rivera - matrícula 86-001-00-01-0029-0009-000 Lote de Antonio Ivan Mayag Mera - matrícula 86-001-0001-0029-001-00001-001-001 Lote de Rosero Adarme Ana Vicky - matrícula 86-001-0001-0029-011-00002-001-000 Lote de Jahir Julian Cruz Motta - matrícula 86-001-0001-0029-001-00002-001-001 Lote de Ortiz Romo Rocio - matrícula 860010001002901010002001001 Lote de Idagarra Aristizabal Jhonier Mauricio - matrícula 860010001002900810001001001 Lote de Andrade López Alfonso - matrícula 860010001002900320002001001 Lote de Clara Isabel Rosero Portilla - matrícula 86-001-00-01-0029-0120-000 Lote de Clara Isabel Rosero Portilla - matrícula 86-001-00-01-0029-0036-000 Lote de Carlos Alberto Viveros - matrícula 86-001-00-01-0029-0121-000 Lote de Asociación comunitaria los Laureles - matrícula 86-001-00-05-0048-0001-000 Lote de Miriam Milena Portillo Castro - matrícula 86-001-01-00-0568-0032-000



		Lote de Humberto Miguel Chamorro Pantoja - matrícula 86-001-00-01-0029-0037-000 Lote de Burgos Figueroa María Lucrecia - matrícula 860010001002900060002001001 Lote de Figueroa Burgos Marco Aurelio - matrícula 860010001002900070002001001 Lote de Bueno Ganan Carlos Mario - matrícula 860010001002901070002001000 Lote de Cuarán Gonzalez Jorge Eliecer - matrícula 860010001002900380002001002 Lote de Humberto Miguel Chamorro Pantoja - matrícula 86-001-00-01-0029-0037-000
--	--	--

De acuerdo con lo anterior, corresponde señalar que el requisito exigido en la Resolución N.º 0379 de 2012 en materia de predios y servidumbres también se encontraba cumplido para el momento y fecha de expedición del concepto técnico, y posteriormente con la viabilidad otorgada por este Ministerio.

De otra parte, y con ocasión del desastre natural ocurrido el 31 de marzo de 2017, el plano predial inicialmente presentado por el municipio, así como los documentos que acreditaban la titularidad de predios y autorizaciones de paso para la instalación de las tuberías del proyecto debían ser objeto de revisión, ajuste y/o trámite de nuevo, debido a la necesidad de trazar nuevos alineamientos y reubicar tramos de tubería y/o estructuras puntuales conforme con las nuevas condiciones de vulnerabilidad y zonas de riesgo definidas por los organismos competentes luego de ocurrida la emergencia.

Es así que el proyecto estructurado por parte del municipio fue objeto de ajustes a los diseños por parte de la consultoría CDM Smith INC. contratada por Findeter, en razón a que la localización de algunas estructuras y parte de algunas tuberías de conducción quedaron ubicadas dentro de zonas declaradas de alto riesgo luego de la avenida fluvio-torrencial, por lo que dichos componentes fueron objeto de reubicación en zonas declaradas sin riesgo.

Dicha particularidad demandó la necesidad de contar en primera instancia con los ajustes de diseño definitivo de los componentes afectados para posteriormente proceder por parte de la Administración Municipal a iniciar los trámites administrativos para constituir la servidumbre y/o compra de predios.

Inicialmente el Municipio realizó las actuaciones de forma concertada con cada uno de los propietarios, pero debido a los inconvenientes en la concertación de las autorizaciones correspondientes para la instalación de tubería, la Administración Municipal expidió Decreto 00223 del 12 de octubre de 2018 a través del cual "declaró la existencia de condiciones especiales de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para declarar de utilidad pública e interés social sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución del Proyecto Reconstrucción del Sistema de Acueducto por la Emergencia presentada en el municipio de Mocoa".

Este decreto fue modificado por el Decreto 00226 del 16 de octubre de 2018 con el cual el municipio incluyó predios adicionales de acuerdo con la información suministrada por la interventoría del proyecto e inició la valoración predial de las servidumbres a través de un perito evaluador profesional adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz.



Con el informe de avalúos de los predios a intervenir el Municipio expidió las resoluciones de imposición de servidumbre, las cuales fueron notificadas a cada uno de los propietarios de los predios mencionados, por lo que posteriormente se contó con la autorización de intervención correspondiente.

Es importante señalar también que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio apoyo al Municipio de Mocoa con la dedicación en tiempo completo de un profesional jurídico de la Dirección de Programas para coadyuvar en la elaboración de los actos administrativos y la concertación de las autorizaciones de paso con cada uno de los propietarios, logrando suscribir las últimas autorizaciones a finales del mes de octubre del 2019, siguiendo los procedimientos administrativos establecidos por el municipio.

No obstante, es importante tener en cuenta que la autorización de paso de la tubería suscrita por parte de los propietarios de predios privados, fue condicionada por estos últimos a las gestiones administrativas y jurídicas que de manera oportuna debía desplegar el municipio para legalizar las servidumbres y realizar el pago de las indemnizaciones correspondientes, para lo cual el municipio solicitó el apoyo financiero de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD con los tiempos y requisitos que dicha gestión demandaba.

La anterior situación demandó tiempos importantes para lograr la terminación de algunas líneas de conducción debido a la imposibilidad de ejecutar los trabajos de instalación de algunos tramos de conducción dentro de los predios privados, por lo que los propietarios de los predios solicitaban el pago de las indemnizaciones, motivo por el cual el Municipio suscribió acuerdos de pago con los mismos con el objeto de permitir la ejecución pronta de los trabajos; no obstante, al vencer el plazo establecido en dichos acuerdos sin desembolsar los recursos por parte de la entidad territorial, el proyecto fue nuevamente afectado en su avance ante la negativa de los propietarios para permitir el ingreso a terminar los trabajos de instalación de los tramos de conducción faltantes del proyecto.

Para atender este requerimiento económico de los propietarios de los predios, la Administración Municipal de Mocoa mediante comunicado nro. UPGE 0127 del 28 de febrero de 2020 solicitó apoyo financiero a la UNGRD remitiendo el informe de avalúos y todos los soportes requeridos para apalancar la solicitud de recursos tendientes al pago de las indemnizaciones establecidas.

➤ **Restricciones por trámites de permisos de intervención vial a cargo del municipio de Mocoa**

El Municipio realizó la solicitud de trámite de los permisos de intervención vial ante las entidades encargadas de la infraestructura vial, uno con el INVIAS y otro con la ANI en un tramo de vía a cargo del Concesionario Vial ALIADAS, con el fin de obtener la autorización requerida para la instalación de las redes del proyecto.

En desarrollo de estos trámites, tanto el INVIAS como la ANI a través del Concesionario Vial ALIADAS realizaron observaciones a la documentación presentada, las cuales fueron subsanadas con el apoyo del contratista, Findeter y este Ministerio.



Por lo anterior, el 18 de febrero de 2019 el INVIAS emitió Resolución 00716 concediendo permiso provisional de uso de zona de Vía al Municipio de Mocoa para realizar 9 cruces subviales para instalación de redes de distribución en tramos dentro de la jurisdicción a cargo de la Dirección Territorial Putumayo.

De igual forma, se realizó el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, quien emitió Resolución 641 del 10 de mayo de 2019 donde concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial, con el objeto de realizar los 3 cruces subviales requeridos en el proyecto.

No obstante, es pertinente señalar también que para la ejecución de las obras objeto de los permisos del INVIAS y la ANI se requería constituir las pólizas de responsabilidad exigidas por dichas entidades, lo cual fue objeto de requerimientos al Municipio sin lograr una respuesta favorable a dicha gestión en los tiempos estimados, debido a que el Municipio indicó no contar con los recursos económicos para tal fin.

➤ **Restricciones de acceso a la zona de la Planta de Tratamiento Palmeras por oposición de la comunidad Inga Kamentsa**

Durante el año 2019, se tuvieron dos cierres temporales del acceso a la zona de la PTAP, debido a las vías de hecho tomadas por la comunidad Inga Kamentsa, quienes solicitaron a la Administración Municipal de Mocoa realizar una serie de compromisos tendientes al reconocimiento de la presencia de esta comunidad por parte del Ministerio del Interior en la zona de influencia del proyecto.

Sobre tales compromisos se efectuaron solicitudes al Alcalde Municipal para dar cumplimiento a los acuerdos, con el fin de evitar posibles incumplimientos a dicha comunidad que derivaran en el cierre del acceso a la zona de la PTAP, así como mayores traumatismos a la ejecución del proyecto.

➤ **Restricciones de acceso a la zona de la Planta de Tratamiento Palmeras por cierre de la vía de ingreso**

En fecha 15 de junio de 2019, fue restringido el tránsito vehicular por la vía de acceso a la PTAP, debido a la ejecución de un contrato de obra suscrito por el INVIAS para la construcción de la Placa Huella sobre la vía que conduce a la Vereda El Líbano, impidiendo el transporte de materiales a la zona de la planta, por lo cual se convocaron diferentes reuniones entre los diferentes contratistas para concertar una forma de ingreso vehicular que permitiera el transporte de dichos materiales, lo cual no fue posible en su momento acordar.

Este Ministerio adicionalmente solicitó al INVIAS la posibilidad de suspender temporalmente el contrato de la Placa Huella, dada la urgencia de atender el desabastecimiento de agua en la población, sin lograr una respuesta positiva al respecto.

Por lo anterior, el contratista de obra optó por trasladar materiales usando la vía alterna que conduce a la vereda Villa Nueva, igualmente con restricciones de paso por la construcción de un pavimento en concreto hidráulico y un muro de contención, generando intermitencia en el traslado de materiales y la imposibilidad de transportar los camiones y volquetas con toda la capacidad de carga disponible.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co



Situaciones estas todas ajenas al proyecto, pero que como se puede claramente observar incidieron de manera directa en la oportuna terminación de las obras y el cumplimiento del cronograma preestablecido.

➤ **Restricciones de tipo social**

La ejecución de algunos frentes de obra para la instalación de la línea de conducción (entre el desarenador y la PTAP) y el tránsito de la maquinaria fueron objeto de oposición por parte de algunos miembros de la comunidad, quienes impidieron la normal ejecución de los trabajos, supeditando la comunidad al cumplimiento de compromisos adquiridos por la Alcaldía Municipal y ajenos al proyecto de reconstrucción del sistema de acueducto, situación que retraso la ejecución de obras en diferentes oportunidades.

La instalación de la micromedición es otra de las grandes restricciones que se han tenido en este proyecto y a pesar de las intensas jornadas de socialización con la comunidad, la intervención del alcalde municipal y la Empresa de Acueducto no se pudo dar inicio de forma oportuna para la ejecución de esta actividad, que hace parte del componente de redes de distribución.

Para tratar de concertar con la comunidad alguna alternativa que permitiera dar inicio a la instalación de micromedidores, se desarrollaron diferentes jornadas de socializaciones y reuniones; sin embargo, líderes de la misma comunidad y algunos miembros de esta, ratificaron su negativa para la instalación de estos elementos hasta tanto se finalizaran las obras de construcción en la planta de tratamiento y se entregará agua potable a la comunidad de forma continua.

Por lo anterior, y realizando los análisis técnicos de la situación, conjuntamente con Findeter, la Alcaldía Municipal de Mocoa y Aguas Mocoa S.A. E.S.P. se planteó por parte del Municipio la posibilidad de continuar con la ejecución de la segunda etapa del proyecto, por lo que se propuso a la empresa prestadora de los servicios públicos de Mocoa, Aguas Mocoa S.A. E.S.P., para lo cual aportó la documentación pertinente, la cual fue revisada y evaluada por parte de Findeter previo a su contratación.

Todas estas gestiones encaminadas a lograr el cumplimiento del alcance viabilizado para el proyecto, teniendo en cuenta que dentro de las actividades faltantes la de mayor peso correspondía a la instalación de la micromedición, siendo Aguas Mocoa S.A. E.S.P. el más idóneo por ser una empresa ampliamente conocida por los usuarios del sistema de acueducto.

5. ¿Qué acciones o medidas se han tomado para evitar el taponamiento o colmatación de las actuales bocatomas que abastecen al Sistema de Acueducto de Mocoa?

Al respecto es pertinente señalar que las acciones tendientes al mantenimiento, operación y limpieza de la infraestructura del sistema de acueducto son competencia única y exclusiva de Aguas Mocoa S.A. ESP., en su calidad de operador de la infraestructura de acueducto, a quienes el Municipio de Mocoa les entregó en operación las obras ejecutadas con el



proyecto de reconstrucción del sistema de acueducto, según como consta en las acta de entrega y recibo de infraestructura suscritas por Findeter, Municipio de Mocoa y Aguas Mocoa .S.A ESP.

6. ¿Se han realizado estudios para identificar nuevas fuentes de abastecimiento y captación de agua para el acueducto de Mocoa?

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0330 de 2017 la dotación neta máxima por habitante para la ciudad de Mocoa, según su altura sobre el nivel del mar es de 140 (litros/habitante * día), por lo que para la población atendida por Aguas Mocoa establecida por la empresa en aproximadamente 45.000 habitantes, el caudal de agua a potabilizar para abastecer a dicha población sería de aproximadamente de entre 130 a 140 lps considerando unas pérdidas técnicas del 80% según lo indicado por el operador, lo cual es un porcentaje demasiado alto de pérdidas.

Actualmente, Aguas Mocoa capta un caudal de 320 lps para abastecer a la población así:

-Fuente Río Mulato y fuente Mulatica: se captan entre 170 - 180 l/s que ingresan al desarenador existente del proyecto y son transportados hasta la PTAP para ser potabilizados y distribuidos en las zonas Suroccidente y Norte del casco urbano.

-Fuente Chontayaco: se captan 150 l/s que ingresan al desarenador nuevo del proyecto y son transportados en una tubería de conducción expresa hasta una cámara de distribución ubicada en la zona de la PTAP donde únicamente se aplica cloro, debido a la buena calidad del agua de esta fuente y posteriormente se distribuye a la zona centro.

Dicho análisis sugiere que la necesidad hoy para atender la demanda de agua en el casco urbano de Mocoa, no es la captación de más agua o la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento, sino por el contrario reducir las pérdidas de agua en el sistema ya sea por conexiones fraudulentas, consumos excesivos y carencia de cultura en el uso del agua.

Se requiere implementar de forma complementaria un programa de gestión de la demanda, así como es necesario continuar con la instalación de los micromedidores faltantes para cobrar a los usuarios, consumos reales y no una tarifa plena como se hace actualmente, la cual se reduce por subsidios a un valor de \$8000 aproximadamente por usuario, lo cual desestimula el uso racional y eficiente del agua.

7. ¿Se han realizado estudios o estructurado proyectos que tengan como objeto construir una nueva bocatoma para el Sistema de Acueducto de Mocoa?

Como se indicó en párrafos anteriores, el MVCT suscribió con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el convenio nro. 9677-PPAL001-463-2022 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros requeridos para ejecutar acciones para la Rehabilitación, puesta en marcha y protección de la bocatoma y estructuras complementarias del sector de las Palmeras en la zona de influencia de la vereda El Líbano en el marco de la Declaratoria de situación de Calamidad



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

Pública Municipal, mediante el Decreto de Calamidad Pública N.º 0115 del 30 de junio de 2021.

En razón a lo anterior, y por medio de la solicitud del Municipio de Mocoa en el marco del PMU, el MVCT buscó recursos de la nación con el Ministerio de Hacienda, los cuales fueron asignados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, donde Findeter es el ejecutor, quien a su vez suscribió el contrato de obra por \$6.278.000.000 y de interventoría por valor \$448.000.000, contratos que se encuentran en desarrollo.

Inversiones que se encuentran basadas en los estudios de selección del sitio de localización de la bocatoma que obedecieron a una serie de análisis técnicos rigurosos, fundamentados en los estudios y diseños elaborados para el Plan Maestro de Acueducto (año 2011) y lo análisis realizados por la firma consultora CDM Smith, en desarrollo del proyecto de reconstrucción del sistema de acueducto (2017-2018), así como en los estudios realizados por el Consorcio Captumayo, contratado por Findeter en el marco del convenio nro. 9677-PPAL001-463-2022 del 28 de enero de 2022; por lo tanto, hay probados argumentos que demuestran que la selección del sitio de ubicación de la bocatoma es el adecuado conforme con los estudios científicos realizados, así como las condiciones de cantidad y calidad de agua de la fuente río Mulato.

Por otra parte, el Municipio de Mocoa en el marco del PMU solicitó al MVCT brindar asistencia técnica para la estructuración de una consultoría que analizara posibles fuentes alternas de abastecimiento, frente a lo cual se han desarrollado mesas de trabajo entre Municipio, las veedurías y el PDA de Putumayo para determinar el alcance de esta y las fuentes a estudiar, así como la estructuración de un presupuesto estimado con el fin de buscar la financiación de esta consultoría con recursos de la Gobernación del Putumayo.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que a la fecha el sistema de acueducto construido en el marco del proyecto de RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, a través de sus etapas 1 y 2 se encuentra en funcionamiento, beneficiando a la comunidad con el suministro de agua potable y se forma paralela se avanza con las obras para la rehabilitación puesta en marcha y protección de la bocatoma Palmeras, así como con la etapa 3 del proyecto correspondiente a las obras complementarias, etapa que se encuentra en desarrollo, con lo cual se esperan mejoras tendientes a facilitar la operación del sistema de acueducto por parte de Aguas Mocoa S.A. ESP.

Cordialmente,

CATALINA VELASCO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

Proyecto: Oscar Cano – Contratista Subdirección de Proyectos.
Carolina Aguilera López – Profesional Especializado Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico.

Revisó: José Adel Caicedo – Abogado Contratista Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Adriana Portillo – Abogada Despacho Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Diana Medina – Asesora Despacho Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Vanessa Barney – Asesora Despacho Viceministro de Vivienda.
Nathalia Lucumi – Contratista Despacho Viceministro de Vivienda. *NL*
Ana Matilde Avendaño Arosemena – Despacho Ministra

Aprobó: Aníbal José Pérez García – Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Felipe Arbouin Gómez – Viceministro de Vivienda. *FA*

Fecha: 29/03/2023